R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00182-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAN ANDRES GOYES PALLES

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho………….……………………….….……...	$	3.300.000,oo

TOTAL **$ 3.300. 000.oo**

SON: **<u>TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE</u>**

Guadalajara de Buga Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa a despacho para revisión y con liquidación de costas. Con sendos memoriales solicitando tramitar la liquidación del crédito. Queda para proveer.-, Buga, noviembre 10 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00182-00
DEMANDANTE: BNCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES GOYES PALLES
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.2379

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se impartirá su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, serán aprobadas.

La apoderada de la parte actora allega memoriales solicitando el trámite de revisión a la liquidación del crédito presentada, a la cual se atiende con la presente decisión.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA

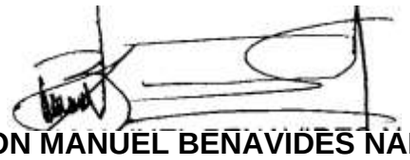

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE NOVIEMBRE **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 144.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6121bf99583525a0c63549d4d8c2266143230daae7d89d424614ac8e5881b8**

Documento generado en 14/11/2023 08:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica